Radicado: No. 2022-00072

Referencia: VERBAL - PERTERNENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Noviembre 23 de 2023-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad litem. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la curadora Ad litem contestó la demanda sin presentar excepciones, el juzgado, **DISPONE**:

1. Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), para realizar las audiencias según lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P., con sujeción a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

2. Decretar como pruebas a practicar el día y hora señalados, así:

Parte demandante:

2.1 DOCUMENTALES: Ténganse por tales los documentos aportados con la demanda, de ser legales y procedentes:

- Certificado especial de tradición y libertad, del folio de matrícula inmobiliaria 172-45392 de la Oficina de Registro . de Ubaté- Cundinamarca.

- Paz y Salvo del predio, correspondiente a los años 2021 y 2022.

- Dictamen pericial del predio a usucapir, elaborado por el auxiliar de la justicia, FABIÁN GERARDO ESPITIA ANTONIO.

- Plano aproximado del inmueble y en archivo SHAPE FILE.

- Copia de la Escritura Pública No. 203 del 12 de marzo de 1987, otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Ubaté.

- Copia de la Escritura Pública No. 495 del 25 de noviembre de 1974, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Ubaté.

- Copia de la Escritura Pública No. 893 del 08 de julio de 2006, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Ubaté.

- Copia del contrato de promesa de compraventa entre el señor Héctor Rincón Arévalo y el señor Orlando Montaño de la Pava, de fecha 21 de junio de 2017 (autenticado).

- Registro Civil de defunción del señor Jacinto Arévalo.

2.2 TESTIMONIALES: Según primer inciso del artículo 392 del Código G. del P., se decretan los testimonios de los señores ANADELINA ESPITIA y HÉCTOR JULIO ROMERO, quienes deben concurrir en la fecha y hora fijadas.

2..3 INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta la inspección judicial del inmueble objeto de usucapión, ubicado en la vereda Salitre, municipio de Carmen de Carupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P.

3. PRUEBA DE OFICIO. INTERROGATORIO a las partes, conforme al artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy noviembre 24 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.84

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1c1d9178b2ef01f3d2bc1644f5e2bce2198b11787b07258496330ae2975250**

Documento generado en 23/11/2023 08:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2023-00063

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes: LUZ ÁNGELA MONCADA CASTILLO, EUGENIA MONCADA CASTILLO, CELINA MONCADA CASTILLO, MARÍA EDILMA MONCADA CASTILLO, JUVENAL MONCADA CASTILLO, ANATILDE MONCADA CASTILLO, CARMENZA MONCADA CASTILLO.
Causante: OLIVERIO MONCADA GORDILLO

INFORME SECRETARIAL: noviembre 23 de 2023-. Al despacho el presente asunto con respuesta emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, informando que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar solicitada por este despacho, así mismo, oficio procedente de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, informando que previo a dar respuesta al oficio No. 253 del 21 de septiembre de 2023, se allegue documentación sobre inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que, mediante auto de 30 de agosto de 2023, este despacho ordenó el embargo y posterior secuestro de la cautela solicitada por el apoderado del demandante, el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 9:00 a.m., como fecha para realizar diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo previsto en el art. 501 del C. G. del P.

SEGUNDO: Para efectos de materializar lo dispuesto en el auto de fecha 30 de agosto de 2023, se fija el cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) para llevar a cabo diligencia de secuestro al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-62363 denominado “CASA DE PAJA”, ubicado en la vereda Famantá del municipio de Carmen de Carupa.

TERCERO: DESIGNAR a la Sra. **GLADYS SANTANDER FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.587.656 residente en la calle 9 No 5 – 87 de Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular 321 2900 038, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, en calidad de secuestre.

Por secretaría ofíciese a la Sra. secuestre de la designación.

CUARTO. Poner en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN,** mediante oficio **No. 1.32.274.564.0026097;** y, una vez evacuada y en firme la diligencia de INVENTARIOS y AVALÚOS, remitir a dicha entidad copia de la misma, para que emitan pronunciamiento sobre el trámite sucesoral que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.84

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8ec65ed865a3939eb76a6b3f97918a3661738fc0028d81345c9488b5c7c30d**
Documento generado en 23/11/2023 08:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2023-00076

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: ALVARO PINILLA MOLINA Y OTROS
Causante: FLOR MARÍA PINILLA ESPITIA

INFORME SECRETARIAL: noviembre 23 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial por parte del Dr. DEIBY AGUSTÍN ANTONIO PEÑA, en calidad de apoderado de las señoras ANA RUBIELA PINILLA PINILLA y ALBA YADIRA PINILLA PINILLA. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que dentro del término y conforme al artículo 491 del C.G. del P. las interesadas se hacen parte, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER en calidad de herederas de la causante **FLOR MARÍA PINILLA ESPITIA,** a las señoras **ANA RUBIELA PINILLA PINILLA y ALBA YADIRA PINILLA PINILLA,** quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **DEIBY AGUSTÍN ANTONIO PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.052.338.090** expedida en Caldas (Boyacá) y portador de la Tarjeta profesional No. 305.702 del C. S de la J. para actuar dentro de la presente causa sucesoral como apoderado judicial de las mencionadas herederas, en los términos y para efectos del poder a él conferido.

TERCERO: Cumplidos como se observan los presupuestos del art. 501 del C. G del P, se señala el siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 a.m.; para llevara cabo audiencia de INVENTARIOS y AVALÚOS, misma que se realizará virtualmente a través de la plataforma TEAMS.

El inventario deberá ser allegado antes de la audiencia, a través del correo institucional de este despacho Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy NOVIEMBRE 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.84

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b91206e55dd9b7caab5c8e39d176405b995047e40905a2d96cf33f451aedeb**
Documento generado en 23/11/2023 08:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No.2023-00085

Referencia: VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante: ROSA ELENAGAITÁN GALVIS
Demandada: ROCÍO CASTAÑO GANDARA

INFORME SECRETARIAL: Noviembre veintitrés (23) de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, la señora **ROSA ELENA GAITÁN GALVIS**, a través de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL – REIVINDICATORIA en contra de la señora **ROCÍO CASTAÑO GANDARA**. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la presente demanda verbal para proceder a imprimirle el trámite que corresponde, advierte el Juzgado que ella es inadmisible por la siguiente razón:

No se aportó el avalúo catastral del predio identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 172- 76959, lo anterior a fin de establecer la cuantía y competencia del proceso.

Para facilitar su estudio y el eventual traslado electrónico al extremo pasivo, se exhorta al demandante para que integre la demanda y su subsanación en un solo escrito.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que los demandantes subsanen los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

3. **RECONOCER** personería adjetiva al Dr. JAIME ANDRÉS BETANCOURT PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.171.057 de Ubaté y portador de la tarjeta profesional No 194.511 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy Noviembre 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.84

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff0ae2e8a45e18fcb76d99610a076956bad4396397773f963dd66046bedd390**
Documento generado en 23/11/2023 08:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00102

Referencia: VERBAL – REIVINDICATORIO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: AURA MARÍA ROCHA RAMOS Y OTROS
Demandados: MARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERINADOS

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 23 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de los demandantes no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha octubre trece (13) de 2023. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en al artículo 90 del C. G. del P., el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, debido a que la demanda fue radicada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente realizando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 3532666 Ext 51420

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, noviembre 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 84

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04a5e82274e7c70d7bc2da0403d620d114afe06e61a6038be7d330d040429dd**
Documento generado en 23/11/2023 08:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00134

Referencia: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
INTERESADO: LUIS FRANCISCO FRESNEDA
P DESAPARECIDA: LEONÍDAS FRESNEDA PACHÓN

INFORME SECRETARIAL: Noviembre veintitrés (23) de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, el señor **LUIS FRANCISCO FRESNEDA**, a través de apoderada judicial, presentó demanda -Jurisdicción Voluntaria – Muerte Presunta por desaparecimiento del señor LEONÍDAS FRESNEDA PACHÓN. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la presente demanda para proceder a imprimirle el trámite que corresponde, advierte el Juzgado que la misma es inadmisible por la siguiente razón:

- No son claras las pretensiones de la demanda, pues solicita la parte demandante a través de su apoderada, se declare la MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del Señor **LEÓNIDAS FRESNEDA PACHÓN, quien en vida se identificaba con cédula electoral - antigua No. 2745860**, y por otra parte, en los hechos, narra, que el aquí solicitante, tuvo conocimiento que -su tío-, el señor LEONÍDAS FRESNEDA falleció el 15 de noviembre de 1949, por muerte natural.

La subsanación deberá presentarse de manera integral, corrigiendo lo señalado en este proveído, para facilitar su estudio y el eventual traslado.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que los demandantes subsanen los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

3. **RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.572.472 de Bogotá, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 352.539 C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy Noviembre 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.84

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919b393aa2bfc9935a8bbb07f51bdd03c61d20a6f64c057cb9aab244c838b948**
Documento generado en 23/11/2023 08:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica